



## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, abril tres (03) de Dos Mil Veinticuatro (2024).

**Demandante: ABIGAIL ESCALONA MARQUEZ.**

**Demandado: Ada Luz Escalona Arzuaga, Rosa María Escalona Arzuaga, Abril Margarita Escalona Arzuaga, Rafael Calixto Escalona Arzuaga, Juan José Escalona Arzuaga y Perla Marina Escalona Arzuaga, en su condición de hijos Herederos de Rafael Calixto Escalona Martínez (Q.E.P.D.).**

Reposa dentro de este proceso demanda de filiación presentada por el apoderado de la señora ABIGAIL ESCALONA MARQUEZ contra ADA LUZ ESCALONA ARZUAGA, ROSA MARIA ESCALONA ARZUAGA, ABRIL MARGARITA ESCALONA ARZUAGA, RAFAEL CALIXTO ESCALONA ARZUAGA, JUAN JOSE ESCALONA ARZUAGA, PERLA MARINA ESCALONA ARZUAGA, en el que solicita en primer término que se declare que la señora ESCALONA MARQUEZ es hija extramatrimonial del Señor RAFAEL CALIXTO ESCALONA MARTINEZ (Q.E.P.D) y en consecuencia se ordene efectuar las anotaciones en el registro civil de nacimiento. Como petición especial solicita la acumulación de demanda, al proceso declarativo que se lleva dentro de su despacho bajo el radicado número 680013110003202300016-00, cuyo demandante es el señor ROBIN ESCALONA QUINTERO, y los demandados son las mismas partes del presente proceso declarativo referido.

Encuentra esta judicatura que según escrito presentado por el apoderado judicial de la parte actora, allegan al despacho como solicitud de acumulación de demanda dentro del proceso de investigación ya referenciado, donde se puede evidenciar con claridad que la demanda presentada por la actora debió ser sometida a las reglas del reparto y asignarle su respectivo radicado, por lo que se ordena que por secretaria, se envíe al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados de Familia, la demanda con sus anexos, para que procedan a someter la demanda de investigación de paternidad presentada por la accionante, a las reglas de reparto, y darle de esta manera el tramite que corresponda.

**CÚMPLASE.**

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO**  
Juez

NESM

Firmado Por:  
Leslye Johanna Varela Quintero  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 002  
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5d05ec8b9a35825b15ec44b27584fae5291516f28ca2307bdd1993f8a365a09**

Documento generado en 03/04/2024 05:34:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**